DECRETO No. 088 DE 2026
(Noviembre 4)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ENCARGA A UN SECRETARIO DE DESPACHO PARA ASUMIR TRANSITORIAMENTE LAS FUNCIONES DEL ALCALDE MUNICIPAL DE EL PITAL-HUILA"

EL ALCALDE MUNICIPAL DE EL PITAL HUILA,
En uso de sus atribuciones legales y en especial por las conferidas por la Ley 136 de 1994, Ley 1551 de Julio 6 de 2012, y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política, en su artículo 209, señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.
Que la Constitución Política establece en su artículo 315 las facultades del alcalde, a saber: "Son atribuciones del alcalde:

1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo. (...)

2. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes (...)"

Que el Decreto 648 de 2017 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública", establece:

"ARTÍCULO 2.2.5.5.41 Encargo. Los empleados podrán ser encargados para asumir parcial o totalmente las funciones de empleos diferentes de aquellos para los cuales han sido nombrados, por ausencia temporal o definitiva del titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo. El encargo no interrumpe el

tiempo de servicio para efectos de la antigüedad en el empleo del cual es titular, ni afecta los derechos de carrera del empleado (...)"

Que la ley 136 de 1994 determina las circunstancias que configuran faltas temporales del alcalde en los siguientes términos:

"ARTÍCULO 99. FALTAS TEMPORALES. Son faltas temporales del alcalde:

a) Las vacaciones;
b) Los permisos para separarse del cargo;
c) Las licencias; d) La incapacidad física transitoria;

e) La suspensión provisional en el desempeño de sus funciones dentro de un proceso disciplinario, fiscal o penal;

Que los días cinco (5) y seis (6) de noviembre de 2026, el suscrito mandatario municipal se desplazará hasta la ciudad de Bogotá D.C., en representación del Municipio de El Pital – Huila, en ejercicio de sus funciones constitucionales y legales, con el propósito de atender la invitación efectuada por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y adelantar las gestiones institucionales correspondientes en relación con el Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales – FONPET.

Que dicha gestión resulta de interés estratégico para la administración municipal, en la medida en que permite acceder a programas, asesorías y posibles fuentes de cooperación que impactan positivamente la prestación de los servicios públicos y el cumplimiento de los fines esenciales del Estado.

Que, para mantener el buen funcionamiento de la Administración, es necesario encargar las funciones de la Alcalde Municipal.

Que, en mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Designar a la doctora,**MAYRA KATHERINE LOPEZ RUA**,identificada con cédula de ciudadanía No.1.082.156.438 expedida en El Pital-(H), quien se desempeña como Secretaria de Gobierno y Desarrollo Comunitario con funciones de Almacenista, código 20, grado 8, de este ente territorial, en funciones y sin desvincularse de las propias del empleo, sin efectos fiscales como alcalde Encargado del Municipio, los días cinco (5) y seis (6) de noviembre de 2026 de acuerdo con parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente Decreto rige a partir del cinco (5) de noviembre de 2026.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el despacho de la Alcaldía Municipal de El Pital (H), a los cuatro (4) de noviembre de 2026.

CARLOS ALBERTO RODRÍGUEZ MONTEALEGRE
Alcalde municipal

Vo. Bo. En su texto. **FELIPE CALDERÓN RIVERA.**
Asesor Jurídico Externo.